



determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Túcume, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 04-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 17 de abril de 2021, el Informe N° 000568-2021-DSFL/MC, Informe N° 000128-2021-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000130-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
Director
Dirección General de Patrimonio Arqueológico
Inmueble

1991756-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI que establece disposiciones para el proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua para la elección de los Consejos Directivos para el período 2021-2024

**DECRETO SUPREMO
N° 019-2021-MIDAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020, por excepción autoriza a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, entre otros, para que en un plazo no mayor a seis (06) meses, contado desde el 01 de junio del año 2021, convoque a un proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, de renovación de sus consejos directivos para el período 2021-2024; proceso que ha sido convocado a través de la Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA, en actual trámite a nivel nacional;

Que, en cumplimiento de la referida Disposición Complementaria Final, mediante Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, se han dictado disposiciones para el proceso electoral extraordinario de renovación de los consejos directivos, para el período 2021- 2024, de las Organizaciones de Usuarios de Agua señaladas en la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios

de Agua, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y modificatorias, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, la seguridad hídrica y alimentaria del país;

Que, mediante lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31345, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión para la optimización de la infraestructura hidráulica y afianzamiento de los recursos hídricos en el Proyecto Especial Chincas, se modifica el artículo 8 de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, estableciendo que la convocatoria a la elección de los consejos directivos será realizada por el Comité Electoral las veces que sea necesario, hasta obtener un resultado válido;

Que, en consecuencia es necesario modificar el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, que asigna la facultad de convocatoria a las Administraciones Locales de Agua - ALA, a efectos que guarde concordancia con la modificación del artículo 8 de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y estando al Informe Técnico Legal N° 0014-2021-ANA_DOUA_OAJ de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI

Modifícase el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, el cual queda redactado conforme al texto siguiente:

"Artículo 4.- Cronograma Electoral (...).

4.2 Culminado el primer acto electoral sin resultado válido, el Comité Electoral convoca a los siguientes actos electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, modificado por Ley N° 31345".

Artículo 2.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en los portales institucionales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (/midagri) y de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1992708-4

Crean el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar el reglamento del Registro Nacional de Cooperativas Agrarias

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0264-2021-MIDAGRI**

Lima, 15 de setiembre de 2021